

PROCESO SELECTIVO -QUE CONSTA DE DOS FASES; UNA DE OPOSICIÓN Y OTRA DE CONCURSO- PARA CUBRIR 14 PLAZAS VACANTES DE OFICIAL, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL (Nº RPT 31.006, 31.008, 31.041, 33.002, 33.004, 33.005, 33.006, 33.026, 34.020, 34.021, 34.022, 34.023, 34.024 y 34.025), MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA

ANUNCIO

-ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS POR ASPIRANTES CONTRA LA VALORACIÓN PROVISIONAL DE LOS MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO RESEÑADO.

-VALORACIÓN DEFINITIVA DE LOS MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO (VALORACIÓN DE MÉRITOS) DEL PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA.

-RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA FASE DE CONCURSO (VALORACIÓN DE MÉRITOS).

-CALIFICACIÓN DEFINITIVA FINAL DEL PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA.

-FORMULACIÓN DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL DE OCHO ASPIRANTES CON LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE DICHA CORPORACIÓN PROVINCIAL.

-ELEVACIÓN -AL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL- DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE OCHO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

-PRESENTACIÓN DEL MODELO DE DECLARACIÓN DE REUNIR LAS CONDICIONES DE CAPACIDAD Y REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

-PUBLICACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

-RECURSOS A INTERPONER FRENTE A ACUERDOS ADOPTADOS POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.



El Tribunal de selección que fue designado para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 14 plazas vacantes de Oficial de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 31.006, 31.008, 31.041, 33.002, 33.004, 33.005, 33.006, 33.026, 34.020, 34.021, 34.022, 34.023, 34.024 y 34.025), en su reunión del día 20 de diciembre de 2023, adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite -por haber sido presentadas en tiempo y forma, como a continuación se acredita-, las ALEGACIONES FORMULADAS POR LOS DOS ASPIRANTES QUE SE DETALLAN, RESPECTO A LA VALORACIÓN PROVISIONAL DE LOS MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA y, previo estudio de las mismas y, en su caso, la documentación aportada con dichas alegaciones y tras la correspondiente deliberación llevada a cabo e intercambio de pareceres en el seno del Tribunal de selección, RESOLVER, en el sentido que a continuación se indica, las RESEÑADAS ALEGACIONES FORMULADAS por los dos citados aspirantes, cuyos apellidos y nombre abajo se indican, y en base a los motivos y con las consecuencias que acto seguido se detallan:

Nº DE ALEGACIÓN	N.º 1
Nº DE REGISTRO DE ENTRADA/ FECHA	2023-E-RE-6401/ 06-11-2023.
CUESTIÓN ALEGADA ÚNICA	RECTIFICAR LA PUNTUACIÓN ASIGNADA AL ASPIRANTE CITADO EN LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA, DE FORMA QUE SE LE OTORQUE 11 PUNTOS EN EL APARTADO 8.2 DE LA CITADA FASE (VALORACIÓN DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA), EN LUGAR DE LOS 0 PUNTOS QUE LE OTORGARON, PUES APORTÓ -EN TIEMPO Y FORMA- COPIA DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBAS DE ACCESO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR Y UN TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS, Y, POR TANTO, SE LE OTORQUE UNA PUNTUACIÓN TOTAL POR LOS MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DE 90,74 PUNTOS.
FUNDAMENTO DE LA ALEGACIÓN FORMULADA	1.- Según la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la superación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior será equivalente al título de Bachiller, a los



	<p>únicos efectos de acceso a empleos públicos, siempre que se acredite estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico.</p> <p>2.- No se aportó, en tiempo y forma, el título de Graduado Escolar, dado que el mismo estaba en poder de la Diputación Provincial de Teruel desde el año 2002, cuando se le nombró al aspirante, funcionario de carrera en la plaza de Conductor-Bombero, por Decreto de Presidencia nº 1125, de 27 de junio de 2002, y tal como se indica en el artículo 28,3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se requerirán a los interesados documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado, en cualquier Administración.</p>
<p>ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ADMITIR A TRÁMITE LA ALEGACIÓN Nº 1 FORMULADA</p>	<p>Se ADMITE A TRÁMITE la alegación formulada por los motivos que se especifican a continuación:</p> <p>a.- Motivos:</p> <p>a.1.- <u>En cuanto al plazo de presentación de la alegación:</u></p> <p>a.1.1.- De conformidad con lo dispuesto en la base 9ª de la convocatoria del proceso selectivo de referencia y en el anuncio publicado en la página web y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel el día 27 de octubre de 2023, el plazo establecido para presentar alegaciones respecto a la valoración provisional de los méritos de la FASE DE CONCURSO del proceso selectivo reseñado, es de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.</p> <p>a.1.2.- Dicho plazo de alegaciones de diez (10) días hábiles se extendió desde el día 30 de octubre de 2023 hasta el día 13 de noviembre de 2023, ambos inclusive.</p> <p>a.1.3.- Así, la precitada alegación fue formulada por el alegante en el plazo establecido de diez (10) días hábiles, en concreto se presentó el quinto día hábil del referido plazo, es decir, el día 6 de noviembre de 2023.</p> <p>a.1.4.- En consecuencia, presentada por el interesado dicha alegación el día 6 de noviembre de 2023, la misma se presentó dentro del plazo previsto por el Tribunal de selección, no existiendo por tanto extemporaneidad.</p> <p>a.2.- <u>En cuanto al lugar de presentación de la alegación:</u></p>



	<p>a.2.1.- Las alegaciones deberán presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015).</p> <p>a.2.2.- En el presente caso, el alegante presentó la citada alegación en el registro general de la Diputación Provincial de Teruel, es decir, en el registro electrónico de la Administración al que se dirige la alegación.</p> <p>a.2.3.- Dicho lo anterior, y comoquiera que el registro electrónico de la Administración Pública al que se dirige la alegación (registro electrónico de la Diputación Provincial de Teruel) es uno de los registros habilitados por la Ley para la presentación de los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas, la reseñada alegación presentada por el alegante se tiene por presentada en un lugar de los previstos en la legislación vigente.</p> <p>a.3.- <u>En cuanto a los requisitos de forma exigidos en la presentación de la alegación:</u></p> <p>a.3.1.- La alegación presentada por el alegante ha cumplido todos los requisitos de forma establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, que resultan ser los siguientes:</p> <p>a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.</p> <p>b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.</p> <p>c) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.</p> <p>d) Lugar y fecha.</p> <p>e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.</p> <p>f) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y</p>
--	---



	su correspondiente código de identificación.
<p>RESOLUCIÓN MOTIVADA DE LA ALEGACIÓN N° 1 FORMULADA</p>	<p>Se DESESTIMA, la alegación formulada por los motivos y con las consecuencias que se especifican a continuación:</p> <p>a.- Motivos:</p> <p>a.1.- <u>En cuanto a la legitimación del que formula la alegación:</u></p> <p>a.1.1.- El artículo 54 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), establece que los procedimientos podrán iniciarse de oficio o a solicitud del interesado.</p> <p>a.1.2.- Asimismo, el artículo 3 de la Ley 39/2015 establece que, a los efectos previstos en esta Ley, tendrán capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles.</p> <p>a.1.3.- Por otra parte, el artículo 4.1.a) de la Ley 39/2015 considera interesados en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.</p> <p>a.1.4.- También, el artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015 dispone que los interesados en un procedimiento administrativo, además del resto de los derechos previstos en dicha Ley, tienen el derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.</p> <p>a.1.5.- Por ende, el alegante tiene la condición de interesado en el procedimiento administrativo de referencia, al tener un interés legítimo individual en el resultado de la valoración provisional de los méritos de la FASE DE CONCURSO del proceso selectivo reseñado, acordada el día 24 de octubre de 2023 por el Tribunal de selección de referencia, y tiene, por tanto, derecho a formular alegaciones al respecto.</p> <p>a.2.- <u>En cuanto al objeto de la alegación formulada:</u></p>



	<p>a.2.1.- En relación con la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante Orden EDU/1603/2009), cabe señalar lo siguiente:</p> <p>a.2.1.1.- En la Orden EDU/1603/2009 se establecen equivalencias a todos los efectos, a efectos profesionales y a efectos académicos.</p> <p>a.2.1.2.- La equivalencia a efectos profesionales se refiere al reconocimiento, a efectos de acceso a empleos públicos y privados, de una determinada formación como equivalente respecto de una titulación. La equivalencia a efectos académicos es la existente entre títulos con el mismo nivel de estudios. La equivalencia a todos los efectos abarca lo dicho para los dos casos anteriores.</p> <p>a.2.1.3.- El artículo 4.1 de la Orden EDU/1603/2009 establece que será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, la acreditación de lo siguiente:</p> <p>-La superación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y a las enseñanzas deportivas de grado superior.</p> <p>-Y, además, estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico.</p> <p>a.2.1.4.- Asimismo, el artículo 5 de la Orden EDU/1603/2009 exige que para que se acredite la equivalencia con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el título de Bachiller, además de la documentación acreditativa señalada, se exige hacer mención a dicha Orden.</p> <p>a.2.1.5.- El propio título del artículo 4 de la Orden EDU/1603/2009 (“Equivalencia a efectos profesionales con el título de Bachiller”) y el contenido de dicho precepto, dejan bien claro que la equivalencia con el título de Bachiller lo será “a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados”, es decir, para cumplir con el requisito de acceso, lo que no significa -en modo alguno- estar en posesión del título de Bachiller a efectos académicos.</p>
--	---



	<p>a.2.2.- En relación con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante Ley Orgánica 2/2006), cabe señalar lo siguiente:</p> <p>a.2.2.1.- Respecto a la equivalencia del graduado escolar con el graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), hay que partir de lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional trigésima primera de la Ley Orgánica 2/2006, cuyo tenor literal es el siguiente:</p> <p>“1. El título de Graduado Escolar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y el título de Graduado en Educación Secundaria de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, tendrán los mismos efectos profesionales que el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria establecido en la presente Ley”.</p> <p>a.2.2.2.- En consecuencia, el título de Graduado Escolar no presenta la equivalencia al título de graduado en ESO a efectos académicos.</p> <p>a.2.3.- En relación con el apartado 8.2 de la base 8ª de la convocatoria del proceso selectivo de referencia, cabe señalar lo siguiente:</p> <p>a.2.3.1.- El apartado 8.2 de la base 8ª de la convocatoria del proceso selectivo de referencia, lleva por título “Valoración de titulación académica: Hasta 15 puntos”.</p> <p>a.2.3.2.- Como el propio título citado y la redacción del reseñado apartado son claros, habrá de estarse al sentido gramatical de los mismos, que no es otro que la titulación a valorar en el apartado 8.2 de la base 8ª de la convocatoria del proceso selectivo de referencia, debe ser una titulación académica o equivalente a efectos académicos y no de otro tipo.</p> <p>a.2.4.- En relación con la documentación presentada y no presentada por el alegante, en el plazo de presentación de instancias, cabe señalar lo siguiente:</p> <p>a.2.4.1.- En el reseñado plazo el alegante presentó un certificado de superación de prueba de acceso al ciclo formativo de animación de actividades físicas y deportivas y</p>
--	---



	<p>un título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.</p> <p>a.2.4.2.- En el reseñado plazo el alegante no presentó un título de Bachiller.</p> <p>a.2.4.3.- En el reseñado plazo el alegante no presentó un título de Graduado Escolar.</p> <p>a.2.4.4.- En el reseñado plazo el alegante no hizo mención alguna a la Orden EDU/1603/2009.</p> <p>a.2.5.- En relación con lo expuesto anteriormente, cabe concluir lo siguiente:</p> <p>a.2.5.1.- La titulación exigida en el apartado 8.2 de la base 8ª de la convocatoria del proceso selectivo de referencia, para la obtención de los 11 puntos reclamados, debe ser titulación académica y no equivalente a efectos profesionales.</p> <p>a.2.5.2.- De los dos títulos académicos exigidos en el apartado 8.2 de la base 8ª de la convocatoria, para obtener 11 puntos (título de bachiller, técnico o equivalente y además título de formación profesional de grado superior), el alegante, sólo presentó -dentro del plazo de presentación de instancias- el título de formación profesional de grado superior.</p> <p>a.2.5.3.- No se puede acceder a la pretensión planteada por el alegante de que ostenta el título de Bachiller, por cuanto que el alegante no acreditó, en tiempo y forma, estar en posesión del título de Bachiller, a efectos académicos, que es el que -como se ha señalado anteriormente- exige el apartado 8.2 de la base 8ª de la convocatoria.</p> <p>No obstante lo anterior, aunque -como se ha razonado anteriormente- tener la equivalencia a efectos profesionales del título de Bachiller no supone ostentar el título de Bachiller a efectos académicos, en el caso del alegante, tampoco se cumplen los requisitos establecidos en la Orden EDU/1603/2009 para considerar que tenga equivalencia a efectos profesionales con el título de Bachiller pues, si bien en el plazo de presentación de instancias sí que aportó un certificado de superación de prueba de acceso al ciclo formativo de animación de actividades físicas y deportivas y un título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, no aportó lo siguiente:</p> <p>-El título de Graduado en ESO o equivalente académico,</p>
--	---



	<p>habida cuenta que el título de Graduado Escolar, como se ha justificado, no tiene equivalencia académica al Graduado en ESO.</p> <p>-Mención alguna a la Orden EDU/1603/2009.</p> <p>b.- Consecuencias:</p> <p>b.1.- La ratificación de la valoración provisional de los méritos de la FASE DE CONCURSO del proceso selectivo reseñado, otorgada al alegante -por el Tribunal de selección- el día 24 de octubre de 2023.</p>
Nº DE ALEGACIÓN	N.º 2
Nº DE REGISTRO DE ENTRADA/ FECHA	2023-E-RE-14944/ 02-11-2023.
CUESTIÓN ALEGADA ÚNICA	REVISAR LA PUNTUACIÓN ASIGNADA POR CURSOS DE FORMACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA, DADO QUE HA COMPUTADO 657 HORAS DE FORMACIÓN RECIBIDA (657/100X0,20=13,14 PUNTOS) Y 32 HORAS DE FORMACIÓN IMPARTIDA (32/100X0,40=1,28 PUNTOS), DEBIENDO HABÉRSELE OTORGADO, POR FORMACIÓN, UN TOTAL DE 14,42 PUNTOS.
FUNDAMENTO DE LA ALEGACIÓN FORMULADA	<p>1.- El alegante ha computado 657 horas de formación recibida (657/100x0,20=13,14 puntos) y 32 horas de formación impartida (32x0,40=1,28 puntos).</p> <p>2.- Procede, por tanto, otorgarle, por el concepto de formación, un total de 14,42 puntos.</p>
ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ADMITIR A TRÁMITE LA ALEGACIÓN Nº 2 FORMULADA	<p>Se ADMITE A TRÁMITE la alegación formulada por los motivos que se especifican a continuación:</p> <p>a.- Motivos:</p> <p>a.1.- <u>En cuanto al plazo de presentación de la alegación:</u></p> <p>a.1.1.- De conformidad con lo dispuesto en la base 9ª de la convocatoria del proceso selectivo de referencia y en el</p>



	<p>anuncio publicado en la página web y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel el día 27 de octubre de 2023, el plazo establecido para presentar alegaciones respecto a la valoración provisional de los méritos de la FASE DE CONCURSO del proceso selectivo reseñado, es de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.</p> <p>a.1.2.- Dicho plazo de alegaciones de diez (10) días hábiles se extendió desde el día 30 de octubre de 2023 hasta el día 13 de noviembre de 2023, ambos inclusive.</p> <p>a.1.3.- Así, la precitada alegación fue formulada por el alegante en el plazo establecido de diez (10) días hábiles, en concreto se presentó el tercer día hábil del referido plazo, es decir, el día 2 de noviembre de 2023.</p> <p>a.1.4.- En consecuencia, presentada por el interesado dicha alegación el día 2 de noviembre de 2023, la misma se presentó dentro del plazo previsto por el Tribunal de selección, no existiendo por tanto extemporaneidad.</p> <p>a.2.- <u>En cuanto al lugar de presentación de la alegación:</u></p> <p>a.2.1.- Las alegaciones deberán presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015.</p> <p>a.2.2.- En el presente caso, el alegante presentó la citada alegación en el registro general de la Diputación Provincial de Teruel, es decir, en el registro electrónico de la Administración al que se dirige la alegación.</p> <p>a.2.3.- Dicho lo anterior, y comoquiera que el registro electrónico de la Administración Pública al que se dirige la alegación (registro electrónico de la Diputación Provincial de Teruel) es uno de los registros habilitados por la Ley para la presentación de los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas, la reseñada alegación presentada por el alegante se tiene por presentada en un lugar de los previstos en la legislación vigente.</p> <p>a.3.- <u>En cuanto a los requisitos de forma exigidos en la presentación de la alegación:</u></p> <p>a.3.1.- La alegación presentada por el alegante ha cumplido</p>
--	--



	<p>todos los requisitos de forma establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, que resultan ser los siguientes:</p> <p>a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.</p> <p>b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.</p> <p>c) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.</p> <p>d) Lugar y fecha.</p> <p>e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.</p> <p>f) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación.</p>
<p>RESOLUCIÓN MOTIVADA DE LA ALEGACIÓN Nº 2 FORMULADA</p>	<p>Se DESESTIMA la alegación formulada por los motivos y con las consecuencias que se especifican a continuación:</p> <p>a.- Motivos:</p> <p>a.1.- <u>En cuanto a la legitimación del que formula la alegación:</u></p> <p>a.1.1.- El artículo 54 de la Ley 39/2015 establece que los procedimientos podrán iniciarse de oficio o a solicitud del interesado.</p> <p>a.1.2.- Asimismo, el artículo 3 de la Ley 39/2015 establece que, a los efectos previstos en esta Ley, tendrán capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles.</p> <p>a.1.3.- Por otra parte, el artículo 4.1.a) de la Ley 39/2015 considera interesados en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.</p>



	<p>a.1.4.- También, el artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015 dispone que los interesados en un procedimiento administrativo, además del resto de los derechos previstos en dicha Ley, tienen el derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.</p> <p>a.1.5.- Por ende, el alegante tiene la condición de interesado en el procedimiento administrativo de referencia, al tener un interés legítimo individual en el proceso selectivo reseñado, y tiene, por tanto, derecho a formular alegaciones al respecto.</p> <p>a.2.- <u>En cuanto al objeto de la alegación formulada:</u></p> <p>a.2.1.- Se ha revisado la puntuación otorgada el día 24 de octubre de 2023 -por el Tribunal de selección de referencia- al alegante, por los cursos de formación acreditados.</p> <p>a.2.2.- De la citada revisión efectuada, se desprende, por una parte, que no se han detectado errores materiales en la asignación de la puntuación otorgada por los cursos de formación acreditados por el alegante y, por otra, que la asignación de la puntuación otorgada por formación al alegante, resulta acorde con lo establecido en el subapartado 8.3.a) de la base 8ª de la convocatoria del proceso selectivo de referencia.</p> <p>a.2.3.- Lo señalado en el subapartado a.2.2 se acredita en las TABLAS que se insertan más abajo:</p> <p>b.- Consecuencias:</p> <p>b.1.- La ratificación de la valoración provisional de los méritos de la FASE DE CONCURSO del proceso selectivo reseñado, otorgada al alegante -por el Tribunal de selección- el día 24 de octubre de 2023.</p>
--	---

TABLAS

N.º			
------------	--	--	--



Doc.	DENOMINACIÓN CURSO, JORNADA , SEMINARIO O CONGRESO	N.º DE HORAS	MATERIA REFERENCIADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1	Jornada práctica de manejo motosierras y medidas de seguridad en la tala de árboles para bomberos (Gobierno de Aragón)	8	6	
2	Curso de reciclaje de intervención en altura (Diputación Provincial de Teruel)	8	24	
3	Curso de cartografía digital (Diputación Provincial de Teruel)	6	33	
4	Jornada práctica de intervención con materias peligrosas: inflamables para bomberos (Gobierno de Aragón)	8	8	
5	Jornada técnica sobre riesgos tecnológicos: riesgo químico. Transporte de mercancías peligrosas (Gobierno de Aragón)	4	8	
6	Curso de sistemas de seguridad en trabajos verticales para bomberos (Gobierno de Aragón)	12	24	
7	Curso de incendios interiores. Técnicas de extinción, técnicas de ventilación táctica. Introducción al flash over, backdraft (Gobierno de Aragón)	6	12	
8	Curso de procedimiento unificaqdo de rescate en accidentes de tráfico (Gobierno de Aragón)	8	24	
9	Jornada sobre Iworkshop VC Sar drones y mapeo de muy alta resolución para personas desaparecidas (Gobierno de Aragón)	5	47	
10	Curso sobre manejo de enjambres. Control de la avispa asiática (Gobierno de Aragón)	14	32	
11	Curso de herramientas de Google. Edición 2019 (FAMPC)	30	48	
12	Curso de iniciación al pilotaje drones (RPAs) y actuaciones de emergencia y policiales (Teruel) (FAMPC)	10	47	
13	Curso de intervención táctica en fuegos de interior (Ayuntamiento de Zaragoza)	16	12	
14	Curso de rescate acuático en aguas superficiales (Ayuntamiento de Zaragoza)	10	25	
15	Curso de protección civil para los voluntarios de las agrupaciones integradas en la red de voluntarios de emergencia de Aragón (IAAP)	5	1	
16	Curso de protección civil para los voluntarios de las agrupaciones integradas en la red de	9	1	



	voluntarios de emergencia de Aragón (IAAP)			
17	Curso de cerrajería aplicada a servicios de urgencia (FAMCP)	12	15	
18	Acción formativa de descarceramiento de víctimas en los siniestros (Formación Continua)	25	24	
19	Acción formativa de cerrajería aplicada a servicios de urgencia (Formación Continua)	20	15	
20	Acción formativa de apeo y apuntalamiento (Formación Continua)	20	9	
21	Curso procedimientos de actuaciones en Aeronaves y Zonas Aeroportuarias Nivel Avanzado (Diputación Provincial de Teruel)	35	35	
22	Acción formativa de puesta y retirada de equipos de protección de riesgo NRBQ (Diputación Provincial de Teruel)	7	20	
23	Formación práctica de despliegue comunicaciones y manejo de herramientas de geoposicionamiento para voluntarios de Protección Civil (Ministerio del Interior)	25	33	
24	Curso de manejo de enjambres "Nivel I" (3ª edición) (Diputación Provincial de Teruel)	10	32	
25	Curso de intervención de Bomberos en redes e instalaciones de edificaciones (3ª edición) (Diputación Provincial de Teruel)	14	4	
26	Curso de rescate acuático en superficie (4ª edición) (Diputación Provincial de Teruel)	10	25	
27	Curso de situaciones de emergencia provocada por la electricidad (FAMCP)	30	40	
28	Curso inicial de Soporte Vital Básico y Desfibrilación Externa (empresa Anek)	8		No organizado o impartido por una Admón. o entidad de las previstas en la base 8.3.a). No aportación de documento acreditativo de homologación oficial del título expedido por entidad particular.
29	Curso de intervención y seguridad en incendios forestales aplicados a SPEIS (CSL)	-		-No organizado o impartido por una Admón. o entidad de las previstas en la base 8.3.a). No aportación de



				documento acreditativo de homologación oficial del título expedido por entidad particular. -No consta número de horas.
30	Curso de Prevención de riesgos laborales (Tecnos)	60		No organizado o impartido por una Admón. o entidad de las previstas en la base 8.3.a). No aportación de documento acreditativo de homologación oficial del título expedido por entidad particular.
31	Curso de formación básica en socorros y emergencias (Cruz Roja Española)			No organizado o impartido por una Admón. o entidad de las previstas en la base 8.3.a). No aportación de documento acreditativo de homologación oficial del título expedido por entidad particular.
32	Curso teórico práctico de lucha contra incendios en interiores (Escuela de Emergencias, Prevención y Seguridad de Cataluña)	16		No organizado o impartido por una Admón. o entidad de las previstas en la base 8.3.a). No aportación de documento acreditativo de homologación oficial del título expedido por entidad particular.
33	Curso teórico práctico de conducción de vehículos ligeros y camiones contra incendios (Escuela de Emergencias, Prevención y Seguridad de Cataluña)	16		No organizado o impartido por una Admón. o entidad de las previstas en la base 8.3.a). No aportación de documento



				acreditativo de homologación oficial del título expedido por entidad particular.
34	Curso avanzado de técnicas de intervención en accidentes con mercancías peligrosas (14-02-2011 y 18-02-2011) (Säkerhet Formación Training)	40		No organizado o impartido por una Admón. o entidad de las previstas en la base 8.3.a). No aportación de documento acreditativo de homologación oficial del título expedido por entidad particular.
35	Curso avanzado de técnicas de intervención en accidentes con mercancías peligrosas (15-10-2012 y 19-10-2012) (Säkerhet Formación Training)	40		No organizado o impartido por una Admón. o entidad de las previstas en la base 8.3.a). No aportación de documento acreditativo de homologación oficial del título expedido por entidad particular.
36	Curso teórico práctico de rescate en altura y rescate urbano (Escuela de Emergencias, Prevención y Seguridad de Cataluña)	8		No organizado o impartido por una Admón. o entidad de las previstas en la base 8.3.a). No aportación de documento acreditativo de homologación oficial del título expedido por entidad particular.
37	Curso de primera actuación de personal no sanitario ante el paciente traumatizado (Asociación de Sanitarios de Bomberos de España)	4		No organizado o impartido por una Admón. o entidad de las previstas en la base 8.3.a). No aportación de documento acreditativo de homologación oficial del título expedido por



				entidad particular.
38	Curso básico de Ascensores (Thyssen Krupp)	4		No organizado o impartido por una Admón. o entidad de las previstas en la base 8.3.a). No aportación de documento acreditativo de homologación oficial del título expedido por entidad particular.
39	Curso de intervención con abejas (Säkerhet Formación Training)	6		No organizado o impartido por una Admón. o entidad de las previstas en la base 8.3.a). No aportación de documento acreditativo de homologación oficial del título expedido por entidad particular.
40	Curso avanzado de rescate en accidentes de tráfico (Seganosa)	25		No organizado o impartido por una Admón. o entidad de las previstas en la base 8.3.a). No aportación de documento acreditativo de homologación oficial del título expedido por entidad particular.
41	Curso de excarcelación avanzada (Seganosa)	21		No organizado o impartido por una Admón. o entidad de las previstas en la base 8.3.a). No aportación de documento acreditativo de homologación oficial del título expedido por entidad particular.
42	Curso de intervención y seguridad de incendios forestales aplicado a SPEIS (CSL)	50		No organizado o impartido por una Admón. o entidad



				de las previstas en la base 8.3.a). No aportación de documento acreditativo de homologación oficial del título expedido por entidad particular.
43	Curso de Soporte Vital Básico en atención primaria (ESVAP) (Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria)	10		No organizado o impartido por una Admón. o entidad de las previstas en la base 8.3.a). No aportación de documento acreditativo de homologación oficial del título expedido por entidad particular.
44	Curso de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo de bombero (Quirónprevención)	15		No organizado o impartido por una Admón. o entidad de las previstas en la base 8.3.a). No aportación de documento acreditativo de homologación oficial del título expedido por entidad particular.

TOTAL VALORACIÓN FORMACIÓN COMO ALUMNO	367 horas	7,34 puntos
--	-----------	-------------

8.3.b).- Valoración de la experiencia como Formador, Impartidor, Director, Coordinador, Evaluador o Instructor: (Hasta 10 puntos):

N.º Doc.	DENOMINACIÓN CURSO	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	MATERIA REFERENCIADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1	Impartición de formación teórica y práctica de Rescate en Accidentes de Tráfico	18	0,72	24	



TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA COMO FORMADOR, IMPARTIDOR, DIRECTOR, COORDINADOR, EVALUADOR O INSTRUCTOR ...	18 horas	0,72 puntos
--	----------	-------------

TOTAL VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN	8,06
---	-------------

Segundo.- Aprobar -de conformidad con lo dispuesto en las Bases 8ª y 9ª de la convocatoria- la VALORACIÓN DEFINITIVA DE LOS MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO del proceso selectivo señalado en el rótulo que precede, en la que se incluye la relación de aspirantes -admitidos a dicho proceso selectivo y que han superado la fase de oposición (una nueva prueba psicotécnica llevada a cabo el día 9 de mayo de 2023)- de mayor a menor puntuación obtenida por cada uno de ellos, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ASPIRANTE	BASE 8ª, (SUBPARTADO 8.1.)	BASE 8ª (SUBPARTADO 8.2..)	BASE 8ª (SUBPARTADO 8.3.)		BASE 8ª (SUBPARTADO 8.4.)	BASE 8ª (PÁRRAFO QUINTO)
		VALORACIÓN TRABAJO DESARROLLADO	VALORACIÓN DE TITULACIÓN ACADÉMICA	VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN		PERMISO DE CONDUCCIÓN C+E	PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITOS FASE DE CONCURSO
		Puntuación a otorgar hasta 40 puntos	Puntuación a otorgar hasta 15 puntos	Puntuación a otorgar hasta 40 puntos		Puntuación a otorgar hasta 5 puntos	Puntuación a otorgar hasta 100 puntos
				8.31 CURSOS DE FORMACIÓN COMO ALUMNO	8.3.2 EXPERIENCIA COMO FORMADOR, IMPARTIDOR, DIRECTOR, COORDINADOR, EVALUADOR O INSTRUCTOR		
				Puntuación a otorgar hasta 30 puntos	Puntuación a otorgar hasta 10 puntos		
1	IBÁÑEZ DOMÍNGUEZ, ÓSCAR	40,00	0	30,00	8,96	5,00	83,96
2	BELMONTE ESTRADA, ANTONIO	40,00	0	30,00	4,74	5,00	79,74
3	MILLÁN FERNÁNDEZ, JUAN PASCUAL	40,00	0	27,18	0,64	0	67,82
4	BERGE ROMERO, MANUEL ADRIÁN	40,00	0	9,12	9,36	5	63,48
5	CALVO CERCÓS,	40,00	0	11,66	0	5	56,66



	JOSÉ CARLOS						
6	MUÑOZ LORENTE, FELIPE	40,00	0	7,34	0,72	5	53,06
7	GIMENO CUELLA, MIGUEL ÁNGEL	40,00	0	5,86	0	5	50,86
8	NAVARRO FALLADO, ANTONIO	40,00	0	5,82	0	5	50,82

Tercero.- Aprobar -de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto de la Base 8ª de la convocatoria- la RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HABIENDO SIDO ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA Y HABIENDO SUPERADO LA FASE DE OPOSICIÓN (UNA NUEVA PRUEBA PSICOTÉCNICA LLEVADA A CABO EL DÍA 9 DE MAYO DE 2023), HAN SUPERADO LA FASE DE CONCURSO (VALORACIÓN DE MÉRITOS) del citado proceso selectivo, por haber obtenido, al menos, 25 puntos, de un máximo de 100 puntos que se pueden otorgar en la FASE DE CONCURSO citada, que resulta ser la siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ASPIRANTE
1	IBÁÑEZ DOMÍNGUEZ, ÓSCAR
2	BELMONTE ESTRADA, ANTONIO
3	MILLÁN FERNÁNDEZ, JUAN PASCUAL
4	BERGE ROMERO, MANUEL ADRIÁN
5	CALVO CERCÓS, JOSÉ CARLOS
6	MUÑOZ LORENTE, FELIPE
7	GIMENO CUELLA, MIGUEL ÁNGEL
8	NAVARRO FALLADO, ANTONIO

Cuarto.- Aprobar – de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto de la Base 8ª de la convocatoria- LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA FINAL DEL PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA, REFERIDA SÓLO A LOS ASPIRANTES SEÑALADOS EN EL ACUERDO ANTERIOR que vendrá determinada por la puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado la FASE DE OPOSICIÓN (UNA NUEVA PRUEBA PSICOTÉCNICA LLEVADA A CABO EL DÍA 9 DE MAYO DE 2023) y la FASE DE CONCURSO (VALORACIÓN DE MÉRITOS) -de mayor a menor puntuación obtenida por cada uno de ellos-, siendo dicha calificación la que establecerá el orden definitivo del proceso selectivo precitado -sin perjuicio de que la puntuación que obtuvo en la FASE DE CONCURSO (VALORACIÓN DE MÉRITOS) el aspirante D. MIGUEL ÁNGEL GÓRRIZ MARTÍNEZ, asciende a 75 puntos, en virtud del acuerdo adoptado el día 24 de agosto de 2022 por el Tribunal de selección del proceso selectivo de referencia- y resultando ser la siguiente:

Nº	APELLIDOS Y	Base 8ª	Base 8ª (subapartados 8.1,	8ª (párrafo quinto)
----	-------------	---------	----------------------------	---------------------



	NOMBRE DEL ASPIRANTE	(párrafo segundo)	8.2, 8.3 y 8.4	
		CALIFICACIÓN FASE DE OPOSICIÓN (Una prueba psicotécnica)	PUNTUACIÓN TOTAL FASE DE CONCURSO (Valoración de méritos)	PUNTUACIÓN FINAL PROCESO SELECTIVO (Fase de oposición y fase de concurso)
		Calificación como "apto" o "no apto"	Puntuación a otorgar hasta 100 puntos	Puntuación a otorgar hasta 100 puntos
1	IBÁÑEZ DOMÍNGUEZ, ÓSCAR	"apto"	83,96	83,96
2	BELMONTE ESTRADA, ANTONIO	"apto"	79,74	79,74
3	MILLÁN FERNÁNDEZ, JUAN PASCUAL	"apto"	62,87	62,87
4	BERGE ROMERO, MANUEL ADRIÁN	"apto"	63,48	63,48
5	CALVO CERCÓS, JOSÉ CARLOS	"apto"	56,66	56,66
6	MUÑOZ LORENTE, FELIPE	"apto"	53,06	53,06
7	GIMENO CUELLA, MIGUEL ÁNGEL	"apto"	50,86	50,86
8	NAVARRO FALLADO, ANTONIO	"apto"	50,82	50,82

Quinto.- Formular -de conformidad con lo dispuesto en las Bases 8ª y 10ª de la convocatoria- la PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS de la Excm. Diputación Provincial de Teruel con la categoría de OFICIAL del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de dicha Corporación Provincial, en favor de ocho aspirantes que -habiendo sido admitidos al proceso selectivo de referencia y habiendo superado tanto la FASE DE OPOSICIÓN (una nueva prueba psicotécnica llevada a cabo el día



9 de mayo de 2023) como la FASE DE CONCURSO (valoración de méritos)- han obtenido las ocho puntuaciones finales o calificaciones finales más altas del proceso selectivo de referencia -sin tener en cuenta la obtenida por el aspirante D. MIGUEL ÁNGEL GÓRRIZ MARTÍNEZ (75,00 puntos), que ya fue propuesto, por el Tribunal de selección de referencia el día 24 de agosto de 2022, para su nombramiento como funcionario en prácticas de la Excm. Diputación Provincial de Teruel con la categoría de Oficial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de dicha Corporación Provincial-, y que a continuación se detalla, según el orden de prelación que se indica:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ASPIRANTE
1	IBÁÑEZ DOMÍNGUEZ, ÓSCAR
2	BELMONTE ESTRADA, ANTONIO
3	MILLÁN FERNÁNDEZ, JUAN PASCUAL
4	BERGE ROMERO, MANUEL ADRIÁN
5	CALVO CERCÓS, JOSÉ CARLOS
6	MUÑOZ LORENTE, FELIPE
7	GIMENO CUELLA, MIGUEL ÁNGEL
8	NAVARRO FALLADO, ANTONIO

Sexto.- Elevar -de conformidad con lo dispuesto en la Base 10ª de la convocatoria- a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel la PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS FORMULADA POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE REFERENCIA, reseñada en el precitado Acuerdo Quinto, a los efectos procedentes.

Séptimo.- Disponer -de conformidad con lo dispuesto en las bases 9ª, 10ª Y 11ª de la convocatoria- que los ocho aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionario en prácticas -D. ÓSCAR IBÁÑEZ DOMÍNGUEZ, D. ANTONIO BELMONTE ESTRADA, D. JUAN PASCUAL MILLÁN FERNÁNDEZ, MANUEL ADRIÁN BERGE ROMERO, D. JOSÉ CARLOS CALVO CERCÓS, D. FELIPE MUÑOZ LORENTE, D. MIGUEL ÁNGEL GIMENO CUELLA Y D. ANTONIO NAVARRO FALLADO- **deberán aportar ante la Diputación Provincial de Teruel, en el plazo de veinte días naturales**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga público en el Tablón de Anuncios de dicha Corporación Provincial el presente anuncio, el **modelo de declaración de que reúne las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, convenientemente cumplimentado y firmado (Mod. DO)**, que se podrá descargar en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es); todo ello a los efectos de que por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel se proceda, posteriormente, al nombramiento -por Decreto de Presidencia- de los ocho citados aspirantes propuestos como funcionario en prácticas, con la categoría de Oficial.

Asimismo, establecer que la presentación de dicho modelo deberá hacerse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Finalmente, determinar -de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la



base 11ª de la convocatoria- que si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados y apreciados libremente por la autoridad convocante, el aspirante propuesto no presentara -convenientemente cumplimentado y firmado- el precitado modelo de declaración de que reúne las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, o del examen del mismo se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 3ª de la convocatoria o el resultado del reconocimiento médico fuera de “no apto”, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedará sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Octavo.- Dar publicidad -de conformidad con lo dispuesto en la base 9ª de la convocatoria y con arreglo a la previsión que para los actos integrantes de los procesos selectivos establece el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015- del anuncio que se elabore referido a los acuerdos adoptados al efecto en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma (www.dpteruel.es).

Noveno.- Disponer -de conformidad con lo dispuesto en la base 9ª de la convocatoria- que frente a los presentes acuerdos que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Teruel en la fecha que se firma electrónicamente,
El Secretario del Tribunal de selección
Fdo.: Francisco Gascón Herrero

